

Gaceta Municipal

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen XVII No. 1, Segunda Época,
Re-Impresión, 30 de Agosto de 2010.

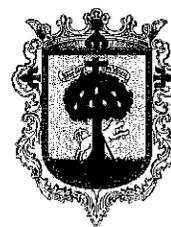
DOCUMENTO BÁSICO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

SUBDISTRITO URBANO ZPN-10/05 "FUENTECILLAS"

DEL DISTRITO ZPN-10 "COPALA"

MUNICIPIO DE ZAPOPAN DEL ESTADO DE JALISCO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2010 - 2012

Héctor Vielma Ordóñez
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN

REGIDORES

Lic. Lourdes Arellano Aguilera
Lic. Omar A. Borboa Becerra
L.C.P. Karina Cortés Moreno
L.P.S. Jerónimo Díaz Orozco
Lic. Carlos Manuel García Arellano
Lic. Ma. De los Milagros López Díaz Barriga
C.P. Luis Guillermo Martínez Mora
Lic. Héctor Manuel Morán Gutiérrez
Ing. Gonzalo Moreno Arévalo
Lic. Bertha A. Plascencia Díaz
Mtro. Jaime Prieto Pérez
C.P.A y L.A.E. Aída Araceli Rivera Miramontes
Lic. Salvador Rizo Castelo
Lic. Luis Alejandro Rodríguez
Mtro. Arnoldo Rubio Contreras
Lic. Abel Octavio Salgado Peña
Lic. Elke Tepper García
Lic. Karla Torres Cervantes
Mtra. María Soffa Valencia Abundis
Lic. Gabriela Vázquez Flores

Carlos Oscar Trejo Herrera
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO I	5
Disposiciones Generales.	
CAPITULO II	7
De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-10/05 "Fuentecillas".	
CAPITULO III	8
De la clasificación de áreas.	
CAPITULO IV	10
De la zonificación.	
CAPITULO V	29
De la estructura urbana.	
CAPITULO VI	35
Acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.	
CAPITULO VII	36
De las propuestas de acción urbana	
CAPITULO VIII	41
Del control usos y destinos en predios y fincas.	
CAPITULO IX	41
De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.	
CAPITULO X	43
Medidas, instrumentos y plazos para la ejecución del Plan.	
CAPITULO XI	43
De las Sanciones	
CAPITULO XII	44
TRANSITORIOS	



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO BÁSICO

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-10/05 "FUENTECILLAS"

del Distrito Urbano ZPN-10 "COPALA"
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, otorga derecho a la Nación para imponer a la propiedad privada las lineamientos; que dicte el interés público, mediante el establecimiento de las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Segundo: Que el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, disposición que recoge, en iguales términos, el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Tercero: Que la misma Constitución Política Federal en su artículo 73, fracción XXIX-C, otorga al Congreso Federal facultades para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos.

Cuarto: Que al tenor del precepto constitucional a que se refiere el Considerando anterior, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, cuyo artículo 8 adjudica a las entidades federativas, entre otras atribuciones, la de legislar en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, disposición de la que emanó la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Quinto: Que los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; los artículos 12 (10), 13(11), 92 (123) y 131 (148) del Código Urbano para el Estado de Jalisco; los artículos 37, fracción II, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, determinan la de competencia de los Municipios, en consonancia con las disposiciones invocadas en los considerandos anteriores.

Sexto: Que el Cabildo de Zapopan en sesión ordinaria con fecha del 13 de diciembre del año 2000 autorizó a la Dirección General de Obras Públicas la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-10 Copala, con el objeto de promover el desarrollo sustentable de su territorio.

Séptimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, en uso de las atribuciones y facultades en materia de regulación y ordenamiento urbano invocados en los considerandos precedentes, aprobo como límite de Centro de Población el del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-10 Cópala, con fundamento en el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Octavo: Que de conformidad con el artículo (121) del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población, debiéndose formularse, aprobarse y administrarse conforme a las disposiciones señaladas en la misma Ley.

Noveno Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, conforme a lo establecido en el artículo 123, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, aprobó, con fecha de septiembre del 2009 la revisión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que corresponden al Distrito Urbano ZPN-10 "Cópala", mismo que fue aprobado el de del y publicados en la Gaceta Municipal el de del mismo año, y que derivado de la redistribución de que fue objeto el Distrito ZPN-10 "Cópala", se modificaron los límites de los Planes Parciales correspondientes resultando en 8 Subdistritos en lugar de los diez vigentes, correspondiendo éste al Subdistrito Urbano ZPN-10/05 "Fuentecillas".

Décimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, a través de la Dirección General de obras Públicas, en acato a lo establecido en el artículo (138), (139), del Código Urbano para el Estado de Jalisco, revisó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-10/05 Fuentecillas, publicado en la Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan el x de x de 200, determinando procedente el formular la modificación del mismo, por lo que procedió, en los términos del artículo 139 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Jalisco, a elaborar un nuevo Plan Parcial de Desarrollo Urbano que sustituya al vigente a la fecha.

Décimo Primero: Que en respuesta al interés social y a fin de obtener un instrumento aplicable jurídicamente y congruente a las condiciones del territorio sujeto de ordenamiento urbano, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-10/05 Fuentecillas que se elaboró para **sustituir al aprobado en fecha x de x del 200**, se formuló de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 121, 122 y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Décimo Segundo: Que en cumplimiento a las disposiciones del artículo 123, fracción II, III y IV, del Código Urbano para el Estado de Jalisco se verificó la **consulta pública** del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-10/05 Fuentecillas, en el **periodo comprendido del de al de del 2009** integrándose al mismo las recomendaciones que una vez analizadas por la Dirección General de Obras Públicas se dictaminaron precedentes, ya ajustado se sometió a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento, mismas que dictaminaron precedente fuera presentado en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación.

Décimo Tercero: Que para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115, fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 10, 11 y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en sesión de fecha ____ de _____ del 2009, el H Ayuntamiento de Zapopan expide el:



EL
ATC

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano **ZPN-10/05 Fuentecillas**, del Distrito Urbano ZPN-10, Copala, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano **ZPN-10 Copala**.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano **ZPN-10/05 Fuentecillas**, del Distrito Urbano **ZPN-10 Copala**, son de orden público e interés social, y se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en EL Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano **ZPN-10/05 Fuentecillas**, se designará como:

- I. **Ley General:** la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. **Ley Estatal:** El Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- III. **Reglamento Estatal:** el Reglamento Estatal de Zonificación;
- IV. **Reglamento :** el Reglamento Municipal de Zonificación;
- V. **Municipio:** el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- VI. **Ayuntamiento:** el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;
- VII. **Plan de Desarrollo Urbano:** el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de **Guadalajara**, Distrito Urbano **ZPN-10 Copala**;
- VIII. **Plan Parcial de Desarrollo Urbano:** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano **ZPN-10/05 Fuentecillas**;
- IX. **Distrito Urbano:** la unidad territorial urbana, **ZPN-10 Copala**, producto de la división territorial del centro de población de Zapopan, para efectos de la planeación del desarrollo urbano.
- X. **Subdistrito Urbano ZPN-10/05 Fuentecillas:** unidad territorial urbana, producto de la subdivisión del Distrito Urbano **ZPN-10 Copala**, para efectos de precisión y especificidad de la planeación del desarrollo urbano, territorio sujeto a la zonificación secundaria determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.
- XI. **Documento básico:** la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para efectos de publicación¹²², que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;
- XII. **Documento Técnico:** Documento que integra la información relativa al diagnóstico del área de estudio, los factores del medio físico natural y del medio físico transformado, socioeconómicos y jurídicos, así como las conclusiones de condicionantes y aptitudes del territorio, recomendaciones, propuestas estratégicas que constituyen las bases de la planeación, ordenamiento y regulación territorial, y la programación de acciones en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, por medio de archivos digitales, impresos y anexo gráfico.
- XIII. **Anexo Gráfico:** Conjunto de planos que forman parte integral del Documento Técnico del Plan Parcial de Desarrollo Urbano;
- XIV. **Plano de Zonificación Z10-05:** Plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano **ZPN-10/05 Fuentecillas** y
- XV. **Dependencia Municipal:** La Dirección General de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento, que es la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos en materia de urbanización y edificación.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, integra los elementos señalados en el artículo 122 de la Ley Estatal, y contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presente, los que se contienen en el Documento Técnico y del que forma parte integral el anexo gráfico.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-10/05 Fuentecillas se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-10 Copala, retomando sus disposiciones a fin de precisarlas y detallarlas en el área de aplicación, buscando congruencia en base a las condiciones observadas: aptitud territorial, recursos legales, técnicos y administrativos aplicables y demás factores que inciden en el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en aras del interés público y beneficio social.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Tiene una superficie de **1,005.88 hectáreas** aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, quedando contenida y delimitada por el siguiente polígono:

A partir del Vértice	Localizado en las coordenadas		Partiendo con rumbo	Con una línea	Colindando con	Con una distancia de	Hasta encontrar el vértice
	Norte	Este					
1	2'308,667.937	662,319.880	Este	Recta	Subdistrito Urbano ZPN-10-04 "El Pedregal"	370.03	2
2	2'308666.580	662,689.907	Sur	Recta	Subdistrito Urbano ZPN-10-04 "El Pedregal"	86.22	3
3	2'308,581.167	662,678.089	Este	Recta	Subdistrito Urbano ZPN-10-04 "El Pedregal"	2,957.14	4
4	2'308,373.017	665,627.534	Suroeste	Recta	Municipio de Zapopan	579.12	5
5	2'307,834.637	665,414.158	Sureste	Recta	Municipio de Zapopan	509.93	6
6	2'307,384.426	665,653.631	Sureste	Recta	Municipio de Zapopan	171.12	7
7	2'307,241.070	665,747.074	Sureste	Recta	Municipio de Zapopan	951.37	8
8	2'306,925.783	666,644.690	Suroeste	Irregular	Subdistrito Urbano ZPN-10-08 "Los Patios"	1,609.99	9
9	2'305,648.862	666,064.775	Noroeste	Recta	Subdistrito Urbano ZPN-10-06 "El Martel / Cópala"	2,751.28	10
10	2'306,053.859	663,343.457	Oeste	Recta	Subdistrito Urbano ZPN-10-06 "El Martel / Cópala"	1,597.12	11
11	2'306,288.959	661,763.731	Norte	Recta	Subdistrito Urbano ZPN-10-02 "El Tostón"	1,031.24	12
12 DEL NTG.	2'307,292.896	6619,99.465	Norte	Recta	Subdistrito Urbano ZPN-10-03 "El Taray"	1,411.88	1

CAPITULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN 10/05 Fuentecillas.

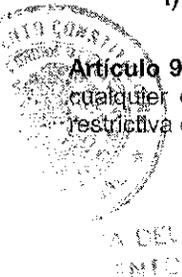
Artículo 7. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

- I. Precisar la zonificación su área de aplicación, a partir de las generalidades determinadas por el Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano **ZPN-10 Copala** publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 1998, incluso modificando elementos de éste, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas;
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en el Subdistrito Urbano;
- III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación, en particular aquellas que definen las compatibilidades de usos y destinos específicos;
- IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades, densidades, intensidades y tipologías, consolidadas y predominantes diagnosticadas; y
- V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

Artículo 8. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación, y demás disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetarán a las normas de determinadas por el mismo y a las que establecen:

- a) El Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y fisonomía urbana;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad;
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades, federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales;
- k) *Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM)* específicas de control, *Normas Mexicanas (NMX)* y otros ordenamientos aplicables; y
- l) Demás ordenamientos aplicables.

Artículo 9. Cuando alguna disposición establecida por este Plan Parcial de Desarrollo Urbano concorra con cualquier otro ordenamiento legal que regule sobre la misma materia, se aplicará la reglamentación más restrictiva o la que señale más altas normas de control.



CAPITULO III

De la clasificación de Áreas.

Artículo 10. En los Términos del artículo 122, fracción VII de la Ley estatal, para el Subdistrito Urbano ZPN-10/05, se determina la siguiente clasificación de áreas, mismas que se identifican y delimitan en el plano de Zonificación Z10-05.

I. Áreas Urbanizadas (AU).

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Áreas Urbanización Progresiva (UP).

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el artículo 325 de la Ley Estatal, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 332 de la mencionada Ley. Asimismo, aquellas de urbanización espontánea o áreas ocupadas irregularmente sobre suelo urbanizable que el Ayuntamiento autorice regularizar observando los procedimientos de las leyes en la materia, las cuales para complementar o iniciar las obras de urbanización deberán sujetarse a lo estipulado en el artículo 325 de la Ley Estatal, previstas como acciones urbanísticas por objetivo social o por colaboración, siendo las siguientes:

La señalada en el plano de zonificación Z10-05, con la clave AU-UP.

II. Áreas de Reserva Urbana (RU).

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se dispone el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponde a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística, siendo la siguiente:

a) Áreas de reserva urbana a mediano plazo (MP).

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizables pero no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y de ser viables, éstas áreas se considerarán como de reserva urbana a corto plazo.

Las señaladas en el plano de zonificación Z10-05 con la clave RU-MP.

III. Áreas de Transición (AT).

Son las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas estarán sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias.

Las señaladas en el plano de zonificación, Z10-05 con la clave AT.

IV. Áreas de conservación ecológica (AC).

Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En éstas áreas deberá respetarse lo establecido en las *Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*, estando bajo el control de las autoridades competentes; así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Igualmente, se consideran áreas de conservación ecológica las áreas de preservación agrícola primaria, que son los terrenos que por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano.

Las señaladas en el plano Z10-05 con la clave AC.

V. Áreas de Protección a cauces y cuerpos de agua (CA).

Son las áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. La zona federal y la zona de protección a cauces, prevista en los artículos 3, 113 al 120 de la Ley de Aguas Nacionales, y 2, 4 y 5 de su reglamento, serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua.

Las señaladas en el plano de zonificación Z10-05 con la clave: CA.

VI. Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales:

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI).

a) Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad (EL):

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben de dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representan, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z10-05, con la clave: RI-EL.

c) Áreas de restricción para la vialidad:

Son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

Las señaladas en el plano de zonificación Z10-05, con la clave: RI-VL.

CAPITULO IV

De la zonificación

Artículo 11. Conforme lo dispuesto en los artículos 4 y 35 de la Ley General, y en específico por los artículos 10, 3 y 84 de la Ley Estatal, se entiende por zonificación:

- I. La determinación de áreas;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior; y
- III. La reglamentación de los usos y destinos específicos.

Artículo 12. La zonificación que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, contiene las normas específicas de Zonificación Secundaria, que regularán la utilización de los predios y fincas por cada zona contenida en su área de aplicación. Los límites y los usos señalados para las diferentes zonas quedaran sujetos a las normas que se incluyen mediante tablas contenidas en el plano Z10-05, la interpretación de las tablas es la siguiente:

ZONAS HABITACIONALES		COMERCIOS Y SERVICIOS		SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y COMERCIO / INDUSTRIA			
ZONA		ZONA		ZONA			
Hab./hab.	Viv./ha.	CONTROL DE LA URBANIZACION	sup./mín.	frontera mínimo	CONTROL DE LA URBANIZACION	sup./mín.	Fronte mínimo
sup./mín. (índice de edificación)	Fronte mínimo						
C.O.S.	C.U.S.						
Calles autos.	Altura						
% frente jardinado	Restricción F= Frontal L= Lateral P= Posterior						
modo edificación		CONTROL DE LA EDIFICACION	modo edificación		CONTROL DE LA EDIFICACION	modo edificación	

Artículo 13. Las densidades máximas para las zonas habitacionales son indicativas, quedando supeditadas al cumplimiento de los demás lineamientos establecidos los ordenamientos establecidos en el Reglamento estatal y reglamento municipal, especialmente los relativos a superficies mínimas de lotes, coeficientes, áreas de cesión para destinos y lineamientos de ingeniería vial. Para este caso la Dependencia Técnica autorizará la acción urbanística observando el que la permuta de las áreas de cesión para destinos fortalezca la estructuración urbana determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para lo cual, se dará prioridad a la adquisición de predios en congruencia con el déficit de equipamiento urbano que prive en el Subdistrito Urbano y opcionalmente en la totalidad del Distrito Urbano, mediante la determinación de destinos que se establece.

Artículo 14. Cuando un uso o destino por su naturaleza o la magnitud de sus efectos en el contexto urbano, se prevea presentarán impactos significativos de alcance zonal, urbano o regional, se requerirá para obtener la aprobación, de la elaboración y aprobación de un estudio de impacto en el tránsito.

Artículo 15. Las claves correspondientes a la zonificación, indicadas por el Plano Z10-05 del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, permiten la identificación de cada zona, y se componen de los siguientes elementos, claves y subclaves:

CLASIFICACION DE AREAS / ZONIFICACION SECUNDARIA (número que la identifica)

Clave

Así mismo, el Plano Z9-26 establece la delimitación de cada una de las áreas y zonas determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 16. Las zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-10/05, comprende las zonas que a continuación se describen.

I. Zonas de aprovechamiento de Recursos Naturales

AS Actividades Silvestres:

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

AS [1], AS [2], AS [3], AS [4], AS [5], AS [6], AS [7], AS [8], AS [9], AS [10], AS [11], AS [12], AS [13], AS [14], AS [16], AS [17], AS [18], AS [19], AS [20], AS [21], AS [22], AS [23], AS [24], AS [25], AS [26], AS [27], AS [28], AS [29], AS [30], AS [31], AS [32], AS [33], AS [34], AS (1), AS (2), AS (3), AS (4), AS (5), AS (6), AS (7), AS (8), AS (9), AS (10), AS (11), AS (12), AS (13).

Para las zonas de Recursos Naturales enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
<p>AS</p> <p>AS [1], AS [2], AS [3], AS [4], AS [5], AS [6], AS [7], AS [8], AS [9], AS [10], AS [11], AS [12], AS [13], AS [14], AS [16], AS [17], AS [18], AS [19], AS [20], AS [21], AS [22], AS [23], AS [24], AS [25], AS [26], AS [27], AS [28], AS [29], AS [30], AS [31], AS [32], AS [33], AS [34].</p> <p>AS (1), AS (2), AS (3), AS (4), AS (5), AS (6), AS (7), AS (8), AS (9), AS (10), AS (11), AS (12), AS (13).</p>	<p>ACTIVIDADES SILVESTRES</p>	<p>♦ Actividades naturales en selva y campo.</p>	<p>●</p>	<p>ACTIVIDADES SILVESTRES</p>
<p>SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS</p> <p>● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE ▲ CONDICIONADO</p>				

GH Granjas y Huertos:

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

GH (79), GH (80), GH (81), GH (80), GH (83), GH (84), GH (85), GH (86), GH (87), GH (88), GH (89), GH (90), GH (91), GH (92), GH (93), GH (94), GH (95), GH (96), GH (97).



DEL
MTC

Para las zonas de Recursos Naturales enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
GH GH (79), GH (80), GH (81), GH (82), GH (83), GH (84), GH (85), GH (86), GH (87), GH (88), GH (89), GH (90), GH (91), GH (92), GH (93), GH (94), GH (95), GH (96), GH (97).	GRANJAS Y HUERTOS	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Granjas (avícolas, apiarios, apícolas), con casa habitación. ◆ Huertos (frutales, flores, hortalizas), con casa habitación. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ 	GRANJAS Y HUERTOS AGROPECUARIO
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE ▲ CONDICIONADO				



EL
C

II. Zonas habitacionales.

Las zonas determinadas para el uso habitacional por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-10/05 Fuentecillas, bajo las siguientes modalidades y densidades:

H1-U Habitacional Unifamiliar de densidad mínima;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H1 (14).

H1-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad mínima;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H1 (14).

Para las zonas Habitacionales enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

HABITACIONAL H1				
DENTRO DEL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H1-U <i>H1 (14)</i>	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MINIMA	◆ Habitación.	● ○ △ △ △ △	HABITACION UNIFAMILIAR. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
H1-H <i>H1 (14)</i>	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MINIMA	◆ Habitación.	● ○ ○ △ △ △ △	HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL. HABITACION UNIFAMILIAR. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

DEL
 NTQ

H3-U Habitacional Unifamiliar de densidad media:

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H3 (15), H3 (16), H3 (19), H3 (21), H3 (22), H3 (23), H3 (25), H3 (26), H3 (27), H3 (28), H3 (31), H3 (33).

H3-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad media:

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H3 (15), H3 (16), H3 (19), H3 (21), H3 (22), H3 (23), H3 (25), H3 (26), H3 (27), H3 (28), H3 (31), H3 (33).

HABITACIONAL H3				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H3-U <i>H3 (15), H3 (16), H3 (19), H3 (21), H3 (22), H3 (23), H3 (25), H3 (26), H3 (27), H3 (28), H3 (31), H3 (32), H3 (33).</i>	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	♦ Habitación.	● ○ ○ ○ △ △ △ △	HABITACION UNIFAMILIAR. HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
H3-H <i>H3 (15), H3 (16), H3 (19), H3 (21), H3 (22), H3 (23), H3 (25), H3 (26), H3 (27), H3 (28), H3 (31), H3 (32), H3 (33).</i>	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA	♦ Habitación.	● ○ ○ ○ △ △ △ △	HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL HABITACION UNIFAMILIAR. TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

H4-U Habitacional Unifamiliar de densidad media:

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H4 (17), H4 (18), H4 (20), H4 (24), H4 (29), H4 (30), H4 (32), H4 (34), H4 (35), H4 (36), H4 (79), H4 (80), H4 (81), H4 (82), H4 (83), H4 (84), H4 (85).

H4-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad media:

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

H4 (17), H4 (18), H4 (20), H4 (24), H4 (29), H4 (30), H4 (32), H4 (34), H4 (35), H4 (36), H4 (79), H4 (80), H4 (81), H4 (82), H4 (83), H4 (84), H4 (85).

HABITACIONAL H3				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H4-U <i>H4 (17), H4 (18), H4 (20), H4 (24), H4 (29), H4 (30), H4 (32), H4 (34), H4 (35), H4 (36), H4 (79), H4 (80), H4 (81), H4 (82), H4 (83), H4 (84), H4 (85),</i>	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	♦ Habitación.	● ○ ○ ○ ○ △ △ △ △	HABITACION UNIFAMILIAR. HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
H4-H <i>H4 (17), H4 (18), H4 (20), H4 (24), H4 (29), H4 (30), H4 (32), H4 (34), H4 (35), H4 (36), H4 (79), H4 (80), H4 (81), H4 (82), H4 (83), H4 (84), H4 (85),</i>	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA	♦ Habitación.	● ○ ○ ○ ○ △ △ △ △	HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL HABITACION UNIFAMILIAR. TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

III. Zonas Comerciales y de Servicios.

Comprenden las instalaciones dedicadas al intercambio y/o venta de mercancías y a la prestación de servicios, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **ZPN-10/05 Fuentecillas** contiene los siguientes tipos e intensidades:

CS-B3 Comercios y Servicios Barriales, intensidad Media.

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

CS-B3 (47), CS-B3 (49), CS-B3 (52), CS-B3 (53), CS-B3 (54), CS-B3 (57), CS-B3 (59), CS-B3 (61), CS-B3 (62), CS-B3 (63), CS-B3 (74).

CS-C3 Comercios y Servicios Central, intensidad Media.

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

CS-C3 (38), CS-C3 (39), CS-C3 (40), CS-C3 (41), CS-C3 (42), CS-C3 (43), CS-C3 (44), CS-C3 (45), CS-C3 (46).

Para las zonas de Comercios y Servicios enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

COMERCIAL CENTRAL				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
<p>CC</p> <p>CS-C3 (38), CS-C3 (39), CS-C3 (40), CS-C3 (41), CS-C3 (42), CS-C3 (43), CS-C3 (44), CS-C3 (45), CS-C3 (46).</p>	<p>COMERCIO CENTRAL</p> <p>INTENSIDADES: MEDIA</p>	<p><u>Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes:</u></p> <p>Venta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Abarrotes. ◆ Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos. ◆ Bares. ◆ Cantinas. ◆ Centros comerciales. ◆ Equipos de sonido y video. ◆ Galería de arte. ◆ Refacciones (sin taller). ◆ Rocólas. ◆ Tienda de artículos especializados. ◆ Video bares. 	<p>●</p> <p>○</p>	<p>COMERCIO CENTRAL.</p> <p>COMERCIO BARRIAL.</p> <p>COMERCIO DISTRIAL.</p> <p>SERVICIOS BARRIALES.</p> <p>SERVICIOS DISTRIALES.</p> <p>SERVICIOS CENTRALES.</p> <p>EQUIPAMIENTO BARRIAL.</p> <p>EQUIPAMIENTO DISTRIAL.</p> <p>EQUIPAMIENTO CENTRAL.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRIALES.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.</p>
<p>SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS</p> <p>● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE ▲ CONDICIONADO</p>				

SERVICIOS CENTRALES				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
<p>SC</p> <p>CS-C3 (38), CS-C3 (39), CS-C3 (40), CS-C3 (41), CS-C3 (42), CS-C3 (43), CS-C3 (44), CS-C3 (45), CS-C3 (46).</p>	<p>SERVICIOS CENTRALES</p> <p>INTENSIDADES: MEDIA</p>	<p><u>Se excluyen los giros de servicios vecinales y se incluyen los giros de servicios barriales y distriales más los siguientes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Centrales televisoras. ◆ Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lamina y metal). ◆ Centros financieros. ◆ Centros nocturnos. ◆ Cines. ◆ Espectáculos para adultos. ◆ Oficinas corporativas. ◆ Radiodifusoras. 	<p>●</p> <p>○</p>	<p>SERVICIOS CENTRALES.</p> <p>SERVICIOS DISTRIALES.</p> <p>SERVICIOS BARRIALES.</p> <p>COMERCIO BARRIAL.</p> <p>COMERCIO DISTRIAL.</p> <p>COMERCIO CENTRAL.</p> <p>EQUIPAMIENTO BARRIAL.</p> <p>EQUIPAMIENTO DISTRIAL.</p> <p>EQUIPAMIENTO CENTRAL.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRIALES.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.</p>
<p>SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS</p> <p>● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE ▲ CONDICIONADO</p>				

CS-R Comercios y Servicios Regional,

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación e identificadas con la clave y número:

CS-R (37).

Para las zonas Comerciales y de Servicios regional enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en las siguientes tablas:

COMERCIAL REGIONAL				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CR CS-R	COMERCIO REGIONAL	<p><u>Se excluyen los giros del comercio vecinal y barrial, y se incluyen los giros del comercio distrital y central más los siguientes:</u></p> <p>Venta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Agencia de autocamiones. ◆ Venta de artículos pirotécnicos. ◆ Huesario. ◆ Maquinaria pesada. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ 	<p>COMERCIO REGIONAL. COMERCIO CENTRAL. SERVICIOS CENTRALES. SERVICIOS REGIONALES. EQUIPAMIENTO CENTRAL. EQUIPAMIENTO REGIONAL. SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES</p>
<p>SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS</p> <p>● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE ▲ CONDICIONADO</p>				

SERVICIOS REGIONALES				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
SR CS-R (37).	SERVICIOS REGIONALES	<p><u>Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes. ◆ Almacenamiento y distribución de gas L.P. ◆ Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles. ◆ Centrales de autobuses foráneos. ◆ Centros de acopio. ◆ Depósito de chatarra. ◆ Depósito de vehículos. ◆ Patios de almacenamiento. ◆ Pulido de metales en seco. ◆ Rastros frigoríficos. ◆ Reparación de aparatos frigoríficos. ◆ Reparación de autobuses, trailer y similares. ◆ Reparación de maquinaria pesada. ◆ Reparación y distribución de maquinaria para construcción. ◆ Terminales de autobuses de transporte urbano. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ ○ 	<p>SERVICIOS REGIONALES. SERVICIOS CENTRALES. EQUIPAMIENTO CENTRAL. EQUIPAMIENTO REGIONAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.</p>
<p>SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS</p> <p>● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE ▲ CONDICIONADO</p>				

De las normas y Criterios de Compatibilidad de Usos y Destinos.

Artículo 17. En cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos y destinos bajo las siguientes categorías:

Usos y destinos predominantes:

el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Usos y destinos compatibles: el o los usos o destinos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada. Para estos usos y destinos compatibles las normas de control corresponderán a las del uso predominante en la zona, considerando similitud de nivel de servicio, densidad e intensidad. En el caso de usos comerciales y de servicios en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional. En el caso de usos habitacionales en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinaran considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento para la densidad habitacional de que se trate.

Usos y destinos condicionados: usos que desarrollan sus funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causarán impactos negativos al entorno o bien al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente:

- I. La operación de todos los giros condicionados deberá de garantizar movimientos de carga y descarga de insumos y productos hacia el interior del predio, bajo ninguna circunstancia se permitirán estos movimientos sobre la vía pública, incluido el estacionamiento de los vehículos de clientes o proveedores para lo cual se garantizarán los cajones de estacionamiento establecidos para cada giro por el Reglamento;
- II. No ampliación de construcción, limitando su C.O.S. y C.U.S. al determinado para la zona, sin dispensas por giro, debiendo respetar las demás normas de control de la edificación;
- III. No generación de impactos negativos a sus colindantes inmediatos o al medio ambiente; por lo cual deberán de presentar: estudio de impacto al tránsito con su respectivo dictamen de parte de la autoridad en materia de vialidad, dictamen de la Dirección municipal de Protección Civil y en su caso la manifestación de impacto ambiental.
- IV. Demás restricciones señaladas por la dependencia municipal competente en la autorización de licencias de giros.

Artículo 18. Los usos y destinos que no se califiquen con alguna de las tres categorías descritas en el artículo anterior se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en las zonas señaladas.

Artículo 19. El o los usos o destinos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada. Para estos usos y destinos compatibles las normas de control corresponderán a las del uso predominante en la zona, considerando similitud de nivel de servicio, densidad e intensidad. En el caso de usos comerciales y de servicios en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional. En el caso de usos habitacionales en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinaran considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento para la densidad habitacional de que se trate.

- a) **Los usos habitacionales compatibles** en zonas comerciales y de servicios, las áreas de cesión para destinos se determinarán considerando la superficie de uso habitacional y aplicando los criterios estipulados en el artículo 136 del Reglamento Estatal de Zonificación para la densidad habitacional que se trate.
- b) **Las manufacturas domiciliarias** integradas a casa habitación no deberán exceder de 50 m², el número de trabajadores no podrá ser mayor a 5, los movimientos de carga y descarga no rebasen el uso de vehículos con capacidad máxima de carga de una y media toneladas, prohibiéndose la utilización de almacenamiento de materiales inflamables y explosivos.

- c) **Las manufacturas menores** no deberán exceder de 400 m², el número de trabajadores no podrá ser mayor a 20, los movimientos de carga y descarga no rebasen el uso de vehículos con capacidad máxima de carga de una y media toneladas, prohibiéndose la utilización de almacenamiento de materiales inflamables y explosivos.
- d) No deberán rebasar los límites máximos permitidos en las normas oficiales mexicanas en lo relativo a emisión de ruidos, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, generación de olores desagradables y de emisiones contaminantes a la atmósfera y están obligados a emplear equipos y sistemas que controlen conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 66 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) A fin de lograr un equilibrio en los usos de suelo, se deberán crear los incentivos necesarios que favorezcan la predominancia del uso habitacional.
- f) Si se pretende subdividir un lote que contenga un inmueble catalogado, además de las normas establecidas en el cuadro anterior, estará sujeto para su autorización, al dictamen técnico que emita la Dependencia Especializada de acuerdo al nivel máximo de intervención permitido y cuidando que no se ponga en riesgo el inmueble.

Artículo 20. Con fundamento en los artículos 120, 145, 149, 150, 151, 153 y 197 de la Ley Estatal se determinan los siguientes destinos:

I. **EI-V. Equipamiento Vecinal.**

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación **Z10-05** e identificadas con la clave y número:

- EI-V [49]** Limita:
Al norte Con reserva urbana RU-MP/H4 (30) y área urbana AU-UP/H1 (14);
Al sur Con área urbana AU-UP/H1 (14);
Al este Con área urbana AU-UP/H1 (14);
Al oeste Con reserva urbana RU-MP/H4 (30) y área urbana AU-UP/H1 (14);
 Correspondiente a escuela Primaria. Superficie aproximada 288 m².
- EI-V [50]** Limita:
Al norte Con reserva urbana RU-MP/H4 (17) y área urbana RU-MP/CS-B3 (48);
Al sur Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [42];
Al este Con reserva urbana RU-MP/H3 (17);
Al oeste Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [39].
- EI-V [51]** Limita:
Al norte Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [43];
Al sur Con reserva urbana RU-MP/H3 (23);
Al este Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [39];
Al oeste Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [47].
- EI-V [52]** Limita:
Al norte Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [44];
Al sur Con reserva urbana RU-MP/H3 (26) y área urbana RU-MP/CS-B3 (58);
Al este Con reserva urbana RU-MP/H3 (26) y área urbana RU-MP/CS-B3 (56);
Al oeste Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [39].
- EI-V [53]** Limita:
Al norte Con reserva urbana RU-MP/H3 (25);
Al sur Con cuerpo de agua CA/AS [9];
Al este Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [39];
Al oeste Con cuerpo de agua CA/AS [9].
- EI-V [54]** Limita:

Anexo:

**Mapa Plan Parcial de Desarrollo Urbano,
Subdistrito Urbano ZPN-10/05**

“Fuentecillas”

Municipio de Zapopan, Jalisco.

Documento Básico.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Aprobada 23 de Agosto de 2000

Publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 5 de Octubre de 2000 No. 26 Secc. III

- < Abril 21 del 2001, No. 11 Secc. II Decreto No. 18986
- < Abril 21 del 2001, No. 11 Secc. II Decreto No. 1898.
- < Abril 21 del 2001, No. 11 Secc. II Decreto No. 18988
- < Abril 21 del 2001, No. 11 Secc. II Decreto No. 18989
- < Abril 21 del 2001, No. 11 Secc. II Decreto No. 18990
- < Julio 28 del 2001, No. 3 Secc. III Decreto No. 19122
- < Enero 19 del 2002, 28 No. Decreto No. 19427.
- < Febrero 12 del 2002, 38 No. Secc. II Decreto No. 19453.
- < Julio 27 de 2002, No. 9 Decreto No. 19507.
- < Octubre 18 de 2003, No. 1 Secc. II Decreto No. 20119.
- < Diciembre 16 de 2003, No. 26 Decreto No. 20253.
- < Diciembre 30 de 2003, No. 32 Sección IX Decreto No. 20371.
- < Marzo 6 de 2004, No. 12 Secc. II Decreto No. 20500.
- < Agosto 26 de 2004 No. 36 Secc. II Decreto No. 20566.
- < 14 de Septiembre de 2006 No. 7 Secc. II Decreto No. 21432-LVII/06.
- < Decreto No. 21482/LVII/06
- < Enero 25 de 2007 No. 15 Secc. V Decreto No. 21706/LVII/06
- < Marzo 1° de 2007 Sec II Decreto No. 21732/LVII/06.
- < Abril 3 de 2008 Sec. III Decreto No. 22190/LVIII/08
- < Abril 10 de 2008. Sec IV Decreto No. 22213/LVIII/08
- < Mayo 27 de 2008 Sec. II decreto 22219/LVIII/08

Al norte Con reserva urbana RU-MP/H4 (32);
Al sur Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [45];
Al este Con reserva urbana RU-MP/H4 (32) y área urbana RU-MP/CS-B3 (64);
Al oeste Con reserva urbana RU-MP/H4 (32) y área urbana RU-MP/CS-B4 (66).

EI-V [55]

Limita:
Al norte Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [45];
Al sur Con reserva urbana RU-MP/EI-B [56];
Al este Con reserva urbana RU-MP/EI-B [56];
Al oeste Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [39];

Para las zonas de Equipamiento Vecinal enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

EQUIPAMIENTO VECINAL				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-V <i>EI-V [49], EI-V [50], EI-V [51], EI-V [52], EI-V [53], EI-V [54], EI-V [55].</i>	EQUIPAMIENTO VECINAL	<u>Educación</u> ♦ Jardín de niños. ♦ Primaria.	● ○ Δ	EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. COMERCIO VECINAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE Δ CONDICIONADO				

II. Equipamiento barrial [EI-B];

EI-B [56]

Limita:
Al norte Con reserva urbana RU-MP/EI-V [55] y Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [45];
Al sur Con área de restricción RI-EL/IN-R [34];
Al este Con reserva urbana RU-MP/H4 (34) y RU-MP/CS-D4 (77);
Al oeste Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [39].



11 DE
 AGOSTO

Para las zonas de Equipamiento Barrial enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

EQUIPAMIENTO BARRIAL				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-B EI-B [56].	EQUIPAMIENTO BARRIAL	<p>Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes:</p> <p>Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial. ◆ Secundarias generales y técnicas. <p>Cultura</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Biblioteca. <p>Culto</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Iglesia. <p>Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Consultorio médico y dental de 1er. contacto. ◆ Unidad médica de 1er. contacto. <p>Servicios Institucionales</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Caseta de vigilancia. ◆ Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social). ◆ Guarderías infantiles. ◆ Sanitarios. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ △ 	<p>EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. COMERCIO BARRIAL.</p>
<p>SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS</p> <p>● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO</p>				

III. Equipamiento Distrital [EI-D];

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación Z10-05 e identificadas con la clave y número:

EI-D [57]

Limita:

Al norte Con reserva urbana RU-MP/H3 (33) y RU-MP/CS-B3 (63)

Al sur Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [38];

Al este Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [39];

Al oeste Con reserva urbana RU-MP/H3 (33) y RU-MP/CS-B3 (76)

Correspondiente a Centro Vocacional "Legionarios de Cristo". Sujeto a normas federales.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

Para la zona de Equipamiento Distrital enunciada, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

EQUIPAMIENTO DISTRITAL				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-D EI-D [57].	EQUIPAMIENTO DISTRITAL	<p>Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes:</p> <p><u>Educación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Escuela de educación media superior (preparatoria). ◆ Escuela de idiomas. <p><u>Cultura</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Academias de baile. ◆ Cineteca. ◆ Fonoteca. ◆ Fototeca. ◆ Hemeroteca. ◆ Mediateca. ◆ Teatro. <p><u>Culto</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Convento. <p><u>Salud</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Clínica. ◆ Consultorio médico y/o dental. ◆ Sanatorio. ◆ Unidad de urgencias. <p><u>Servicios institucionales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Academias en general atípicos, capacitación laboral. ◆ Casa cuna. ◆ Estación de bomberos, autobuses urbanos ◆ Hogar de ancianos. ◆ Velatorios y funerales. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ ○ ○ △ △ 	<p>EQUIPAMIENTO DISTRITAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. COMERCIO BARRIAL. COMERCIO DISTRITAL.</p>
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

IV. IN-U Infraestructura Urbana.

IN-U [37]. Correspondiente a la Vialidad Principal propuesta (VP-1) ubicada en la parte oeste del subdistrito, con un sentido dominante sur-norte. Le corresponde una restricción de 18.05 metros a partir de su eje.

IN-U [38]. Correspondiente a la Vialidad Principal propuesta (VP-2) ubicada en la parte suroeste del subdistrito, con un sentido este-oeste. Le corresponde una restricción de 12.50 metros a partir de su eje.

IN-U [39]. Correspondiente a la Vialidad Colectora propuesta (VC-1) ubicada en la parte oeste del subdistrito, con un sentido sur-norte. Le corresponde una restricción de 12.50 metros a partir de su eje.

IN-U [40]. Correspondiente a la Vialidad Colectora menor propuesta (VCm-1) ubicada en la parte noroeste del subdistrito, con un sentido de este-oeste. Le corresponde una restricción de 8.50 metros a partir de su eje.

IN-U [41]. Correspondiente a la Vialidad Colectora menor propuesta (VCm-2) ubicada en la parte noroeste del subdistrito, con un sentido de sur-norte. Le corresponde una restricción de 8.50 metros a partir de su eje.



IN-U [42]. Correspondiente a la Vialidad Colectora menor propuesta (VCm-3) ubicada en la parte noroeste del subdistrito, con un sentido de este-oeste. Le corresponde una restricción de 8.50 metros a partir de su eje.

IN-U [43]. Correspondiente a la Vialidad Colectora menor propuesta (VCm-4) ubicada en la parte noroeste del subdistrito, con un sentido dominante de este-oeste. Le corresponde una restricción de 8.50 metros a partir de su eje.

IN-U [44]. Correspondiente a la Vialidad Colectora menor propuesta (VCm-5) ubicada en la parte oeste del subdistrito con un sentido dominante de este-oeste. Le corresponde una restricción de 8.50 metros a partir de su eje.

IN-U [45]. Correspondiente a la Vialidad Colectora menor propuesta (VCm-6) ubicada en la parte suroeste del subdistrito con un sentido dominante de este-oeste. Le corresponde una restricción de 8.50 metros a partir de su eje.

IN-U [46]. Correspondiente a la Vialidad Colectora menor propuesta (VCm-7) ubicada en la parte suroeste del subdistrito con un sentido dominante de sur-norte. Le corresponde una restricción de 8.50 metros a partir de su eje.

IN-U [47]. Correspondiente a la Vialidad Subcolectora propuesta (VSc-1) ubicada en la parte noroeste del subdistrito, con un sentido de este-oeste. Le corresponde una restricción de 7.50 metros a partir de su eje.

IN-U [48]. Correspondiente a la Vialidad Subcolectora propuesta (VSc-2) ubicada en la parte noroeste del subdistrito, con un sentido de sur-norte. Le corresponde una restricción de 7.50 metros a partir de su eje.

Para las zonas de Infraestructura Urbana enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA URBANA				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
IN-U IN-U [37], IN-U [38], IN-U [39], IN-U [40], IN-U [41], IN-U [42], IN-U [43], IN-U [44], IN-U [45], IN-U [46], IN-U [47], IN-U [48], IN-U [49], IN-U [50], IN-U [51].	INFRAESTRUCTURA URBANA	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Acueductos. ◆ Estructuras para equipos de telecomunicación. ◆ Colectores. ◆ Plantas de tratamiento, potabilizadoras, termoelectricas. ◆ Repetidoras. ◆ Subestación eléctrica. ◆ Tanques de almacenamiento de agua. ◆ Tendido de redes agua potable, drenaje, electricidad, telefonía, televisión por cable. ◆ Viales primarios. ◆ Vías de ferrocarril. 	<ul style="list-style-type: none"> ● 	INFRAESTRUCTURA URBANA
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE ▲ CONDICIONADO				



V. **IN-R. Infraestructura Regional.**

IN-R [34]. Corresponde a la restricción y derecho de paso que genera el paso de la línea de Alta Tensión, ubicada al sur. Le corresponde una restricción de 21.00 metros a cada lado partiendo de su eje.

IN-R [35]. Corresponde a la restricción y derecho de paso que genera la vialidad regional existente RI-VL/IN-R [35] Carretera a Colotlán VR-1. Se localiza al oeste del subdistrito. Le corresponde una restricción de 30.0 metros a cada lado partiendo de su eje de trazo propuesto.

IN-R [36]. Corresponde a la restricción y derecho de paso que genera la vialidad regional propuesta RI-VL/IN-U [36] VR-2. Se localiza al oeste del subdistrito. Le corresponde una restricción de 21.0 metros a cada lado partiendo de su eje de trazo propuesto.

Para las zonas de Infraestructura Regional enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA REGIONAL				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
IN-R <i>IN-R [34], IN-R [35], IN-R [36].</i>	INFRAESTRUCTURA REGIONAL	<u><i>Se incluye la infraestructura urbana</i></u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Bordos y canales. ◆ Cableados estructurados. ◆ Carreteras estatales y federales ◆ Estaciones de bombeo. ◆ Instalaciones de riego. ◆ Instalaciones generadoras de energía. ◆ Líneas de alta tensión. ◆ Presas. ◆ Viales regionales. 	●	INFRAESTRUCTURA URBANA.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE ▲ CONDICIONADO				



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

CAPITULO V

De la Estructura Urbana.

Artículo 21. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de unidades territoriales urbanas y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos se indican en el plano de zonificación **Z10-05**.

Artículo 22. En relación con sus funciones regionales, el centro de población corresponde a la categoría de nivel Estatal. El sistema de Estructura Urbana y la dosificación de equipamiento urbano y servicios para el Subdistrito Urbano, corresponde a partir de *Unidades Vecinales*.

I. La estructura urbana del Subdistrito Urbano **ZPN-10/05 Fuentecillas**, se conforma por 1 unidad Barrial: y 6 unidades vecinales.



UNIDAD BARRIAL " FUENTECILLAS"			ELEMENTO		UNIDADES EXISTENTES				DEFICIT / SUPERHABIT		
EQUIPAMIENTO VECINAL	SUP / HAB.	M ² / REQ.	SUPERFICIE DEL TERRENO POR USUARIO	UNIDADES REQUERIDAS	PUBLICO		PRIVADO		UNIDADES	SUP/M ²	
					DESCRIPCION	SUP/M ²	DESCRIPCION	SUP/M ²			
EXTENSION TERRITORIAL / HECTÁREAS			26,64		HABITANTES				4,333		
JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS : 35 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.198	857.93	1,575.00	0.64					0.64	857.93	
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS : 50 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.594	2,573.80	3,630.00	0.71					0.71	2,573.80	
JARDIN VECINAL	1.000	4,333.00	7,000.00	0.62					0.62	4,333.00	
									SUBTOTAL / M ²		7,754.74
EXTENSION TERRITORIAL / HECTÁREAS			21,94		HABITANTES				4,807		
JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS : 35 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.198	912.18	1,575.00	0.58					0.58	912.19	
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS : 50 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.594	2,735.56	3,630.00	0.75					0.75	2,735.56	
JARDIN VECINAL	1.000	4,607.00	7,900.00	0.65					0.65	4,607.00	
									SUBTOTAL / M ²		8,249.74
EXTENSION TERRITORIAL / HECTÁREAS			25.35		HABITANTES				5,324		
JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS : 35 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.198	1,054.15	1,575.00	0.67					0.67	1,054.15	
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS : 50 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.594	3,162.46	3,630.00	0.87					0.87	3,162.46	
JARDIN VECINAL	1.000	6,324.00	7,000.00	0.76					0.76	5,324.00	
									SUBTOTAL / M ²		9,540.61
EXTENSION TERRITORIAL / HECTÁREAS			30.31		HABITANTES				6,365		
JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS : 35 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.198	1,250.27	1,575.00	0.80					0.80	1,250.27	
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS : 50 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.594	3,780.81	3,630.00	1.04					1.04	3,780.81	
JARDIN VECINAL	1.000	6,365.00	7,000.00	0.91					0.91	5,365.00	
									SUBTOTAL / M ²		11,406.08
EXTENSION TERRITORIAL / HECTÁREAS			30.21		HABITANTES				6,523		
JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS : 35 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.198	1,113.35	1,575.00	0.71					0.71	1,113.35	
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS : 50 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.594	3,340.06	3,630.00	0.92					0.92	3,340.06	
JARDIN VECINAL	1.000	5,623.00	7,000.00	0.80					0.80	5,623.00	
									SUBTOTAL / M ²		10,076.42
EXTENSION TERRITORIAL / HECTÁREAS			34.04		HABITANTES				7,149		
JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS : 35 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.198	1,415.50	1,575.00	0.90					0.90	1,415.50	
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS : 50 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.594	4,248.51	3,630.00	1.17					1.17	4,248.51	
JARDIN VECINAL	1.000	7,149.00	7,000.00	1.02					1.02	7,149.00	
									SUBTOTAL / M ²		12,811.01
EXTENSION TERRITORIAL / HECTÁREAS			162.49		HABITANTES				33,401		
SECUNDARIA GENERAL (MOD / 6 AULAS : 30 AL / AULA / 2 TURNOS)	0.522	17,435.32	9,150.00	1.90					1.90	17,435.32	
BIBLIOTECA	0.023	769.22	420.00	1.83					1.83	769.22	
CENTRO SOCIAL POPULAR	0.091	3,039.49	4,300.00	0.71					0.71	3,039.49	
CENTRO DE SALUD RURAL (MOD / 3 CONSULTORIOS)	0.120	4,008.12	1,200.00	3.34					3.34	4,008.12	
GUARDERIA INFANTIL (CADI)	0.243	8,118.44	1,195.00	6.79					6.79	8,118.44	
MERCADO PÚBLICO	0.248	8,283.45	2,700.00	3.07					3.07	8,283.45	
PLAZA CÍVICA	0.225	7,515.23	6,000.00	1.25					1.25	7,515.23	
PARQUE DE BARRIO	1.100	36,741.10	30,800.00	1.19					1.19	36,741.10	
MÓDULO DEPORTIVO (CONADE)	0.140	14,695.44	9,600.00	1.55					1.55	14,695.44	
GASETA DE VIGILANCIA	0.010	334.01	150.00	2.23					2.23	334.01	
									SUBTOTAL / M ²		100,937.02
SUPERFICIE DE TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA SU UTILIZACIÓN		0.00	SUPERHABIT		0.00	DEFICIT		126,498.91			



La unidad Barrial "Fuentecillas" y sus Unidades Vecinales, cuentan con centro de barrio y seis centros vecinales identificados con el mismo nombre que les precede:

**EI-B [56],
CENTRO BARRIAL
"FUENTECILLAS"**

Limita

- Al norte** Con reserva urbana RU-MP/EI-V [55] y Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [45];
- Al sur** Con área de restricción RI-EL/IN-R [34];
- Al este** Con reserva urbana RU-MP/H4 (34) y RU-MP/CS-D4 (77);
- Al oeste** Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [39].

SUPERFICIE TOTAL DEL CENTRO BARRIAL 100,937.82 m²

DESGLOSE DE SUPERFICIES

Destino: Secundaria General y Biblioteca	superficie	18,203.54 m ²
Destino: Centro Social Popular	superficie	3,039.49 m ²
Destino: Centro de Salud Rural	superficie	4,008.12 m ²
Destino: Guardería Infantil	superficie	8,116.44 m ²
Destino: Mercado Público	superficie	8,283.45 m ²
Destino: Plaza Cívica	superficie	7,515.23 m ²
Destino: Parque de Barrio	superficie	36,741.10 m ²
Destino: Modulo Deportivo	superficie	14,696.44 m ²
Destino: Caseta de Vigilancia	superficie	334.01 m ²

CV "El Paraíso 1", localizado al norte del CB "FUENTECILLAS" y en la parte noroeste del Subdistrito Urbano.

**EI-V [50]
CENTRO
VECINAL "EL
PARAÍSO 1"**

Limita:

- Al norte** Con reserva urbana RU-MP/H4 (17) y área urbana RU-MP/CS-B4 (48);
- Al sur** Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [42];
- Al este** Con reserva urbana RU-MP/H4 (17);
- Al oeste** Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [39].

Superficie.:	7,764.74 m²	
Destino:	Jardín de Niños	superficie 857.93 m ²
Destino:	Primaria	superficie 2,573.80 m ²
Destino:	Jardín Vecinal	superficie 4,333.00 m ²

CV "El Paraíso 2", localizado al norte del CB "FUENTECILLAS" y en la parte noroeste del Subdistrito Urbano.

**EI-V [51]
CENTRO
VECINAL "EL
PARAÍSO 2"**

Limita

- Al norte** Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [43];
- Al sur** Con reserva urbana RU-MP/H3 (23);
- Al este** Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [39];
- Al oeste** Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [47].

Superficie.:	8,255.74 m²	
Destino:	Jardín de Niños	superficie 912.19 m ²
Destino:	Primaria	superficie 2,736.56 m ²
Destino:	Jardín Vecinal	superficie 4,607.00 m ²

CV "Jacal de Piedra 1", localizado al norte del CB "FUENTECILLAS" y en la parte oeste del Subdistrito Urbano.

**EI-V [52]
CENTRO
VECINAL "JACAL"**

Limita



DE PIEDRA 1"

Al norte Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [44];
Al sur Con reserva urbana RU-MP/H3 (26) y área urbana RU-MP/CS-B3 (58);
Al este Con reserva urbana RU-MP/H3 (26) y área urbana RU-MP/CS-B4 (56);
Al oeste Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [39].

Superficie.: 9,540.61 m²
Destino: Jardín de Niños **superficie** 1,054.15 m²
Destino: Primaria **superficie** 3,162.46 m²
Destino: Jardín Vecinal **superficie** 5,324.00 m²

CV "Jacal de Piedra 2", localizado al norte del CB "FUENTECILLAS" y en la parte suroeste del Subdistrito Urbano.

EI-V [53]

CENTRO

VECINAL "JACAL DE PIEDRA 2"

Limita

Al norte Con reserva urbana RU-MP/H3 (25);
Al sur Con cuerpo de agua CA/AS [9];
Al este Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [39];
Al oeste Con cuerpo de agua CA/AS [9].

Superficie.: 11,406.08 m²
Destino: Jardín de Niños **superficie** 1,260.27 m²
Destino: Primaria **superficie** 3,780.81 m²
Destino: Jardín Vecinal **superficie** 6,365.00 m²

CV "La Colorada 1", localizado al este del CB "FUENTECILLAS" y en la parte suroeste del Subdistrito Urbano.

EI-V [54]

CENTRO

VECINAL "LA COLORADA 1"

Limita

Al norte Con reserva urbana RU-MP/H3 (32);
Al sur Con vialidad propuesta RI-VL/IN-U [45];
Al este Con reserva urbana RU-MP/H4 (32) y área urbana RU-MP/CS-B4 (64);
Al oeste Con reserva urbana RU-MP/H4 (32) y área urbana RU-MP/CS-B4 (66).

Superficie.: 10,076.42 m²
Destino: Jardín de Niños **superficie** 1,113.35 m²
Destino: Primaria **superficie** 3,340.06 m²
Destino: Jardín Vecinal **superficie** 5,623.00 m²

CV "La Colorada 2", localizado al norte del CB "FUENTECILLAS" y en la parte suroeste del Subdistrito Urbano.

EI-V [55]

CENTRO

VECINAL "LA COLORADA 2"

Limita

Al norte
Al sur
Al este
Al oeste

Superficie.: 12,811.01 m²
Destino: Jardín de Niños **superficie** 1,415.50 m²
Destino: Primaria **superficie** 4,246.51 m²
Destino: Jardín Vecinal **superficie** 7,149.00 m²



RIA DE
MIENTO

II. La estructura vial del Subdistrito Urbano ZPN-10/05 Fuentecillas, esta integrada en forma jerarquizada por los viales que a continuación se describen, enumerándose solo aquellos propuestos para los que habrán de considerarse los derechos de vía y los diseños de su sección incluidos en el Plano Z10-05:

La relación de las vialidades a definir son las siguientes:

Vialidad Regional, Vialidad Colectora menor, Vialidad Subcolectora.

a) **Vialidad Regional:**

VR-1. Vialidad Regional existente RI-VL/IN-R [35] denominada Carretera a Colotlán considerada como la arteria de ingreso al subdistrito de suroeste a noreste en línea recta, con un derecho de vía a respetar de 60.00 m. (30.00 m a cada lado a partir del eje vial).

VR-2. Vialidad Regional propuesta RI-VL/IN-R [36], en línea, recta de este a oeste, con un derecho de vía a respetar de 42.00 m. (21.00 m a cada lado a partir del eje vial).

b) **Vialidad Principal:**

VP-1. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [37] en línea mixta recta con curva, denominada Camino a Mesón de Copala y Camino a Fuentecillas, con un derecho de vía a respetar de 36.10 m. (18.05 m a cada lado a partir del eje vial).

VP-2. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [38] en línea recta, con un derecho de vía a respetar de 42.00 m. (21.00 m a cada lado a partir del eje vial).

c) **Vialidad Colectora:**

VC-1. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [39], con una línea regular, con un derecho de vía a respetar de 25.00 m; (12.5.00 m a cada lado a partir del eje vial).

VC-2. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [49], con una línea regular, con un derecho de vía a respetar de 20.00 m; (10.00 m a cada lado a partir del eje vial).

VC-3. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [50], con una línea regular, con un derecho de vía a respetar de 27.00 m; (13.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VC-4. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [51], con una línea regular, con un derecho de vía a respetar de 27.00 m; (13.50 m a cada lado a partir del eje vial).

d) **Vialidad Colectora Menor:**

VCm-1. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [40] en línea recta, con un derecho de vía a respetar de 17.00 m; (8.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VCm-2. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [41] en línea recta, con un derecho de vía a respetar de 17.00 m; (8.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VCm-3. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [42] en línea recta, con un derecho de vía a respetar de 17.00 m; (8.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VCm-4. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [43] en línea recta, con un derecho de vía a respetar de 17.00 m; (8.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VCm-5. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [44] en línea recta, con un derecho de vía a respetar de 17.00 m; (8.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VCm-6. Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [45] en línea quebrada, con un derecho de vía a respetar de 17.00 m; (8.50 m a cada lado a partir del eje vial).



VCm-7 Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [46] en línea recta, con un derecho de vía a respetar de 17.00 m; (8.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VCm-8 Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [52] en línea recta, con un derecho de vía a respetar de 17.00 m; (8.50 m a cada lado a partir del eje vial).

e) **Vialidad Subcolectora:**

VSc-1: Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [47], en línea recta, con un derecho de vía a respetar de 13.00 m; (6.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VSc-2: Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [48] en línea recta, con un derecho de vía a respetar de 13.00 m; (6.50 m a cada lado a partir del eje vial).

VSc-3: Vialidad propuesta RI-VL/IN-U [53], en línea recta, con un derecho de vía a respetar de 15.00 m; (7.50 m a cada lado a partir del eje vial).



ARIA DEL
AMIENTO

CAPITULO VI

De las Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento.

Artículo 23. El Ayuntamiento emprenderá las acciones necesarias a fin de ejercer en coordinación con el Ejecutivo Estatal, el derecho de preferencia que se indica en el artículo 196 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; para la incorporación al patrimonio municipal de los predios determinados como destinos por el presente Plan de Desarrollo Urbano, a fin de fortalecer la estructuración de las unidades territoriales urbanas del mismo, que permita garantizar la dotación de equipamientos urbanos requeridos por población del subdistrito.

Artículo 24. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento para el Subdistrito Urbano ZPN-10/05 Fuentecillas son:

- I. La realización del proyecto ejecutivo de los viales Principales (tramos propuestos), así como la urbanización de los mismos;
- II. La reforestación de las vías públicas y áreas señaladas para espacios verdes y abiertos localizadas dentro de las áreas urbanas en las modalidades AU-UP y AU-RN;
- III. Gestionar la adquisición de las concesiones otorgadas por la Comisión Nacional del Agua, a fin de garantizar el suministro de agua potable y realizar la infraestructura necesaria;
- IV. La construcción de un sistema de colectores secundarios;
- V. La adquisición de predios señalados como destinos, para la conformación del Centro Vecinal.
- VI. La dotación de equipamiento urbano necesario conforme al análisis de requerimientos de los mismos, con base a las proyecciones de población.

Artículo 25. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 325 al 329 de la Ley Estatal.

Artículo 26. Las acciones de regularización para el aprovechamiento de infraestructura básica que se promuevan en áreas de urbanización espontánea, que con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-10/05 Fuentecillas se autoricen mediante acuerdo del Ayuntamiento, se realizarán observando lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.

Artículo 27. El Ayuntamiento emprenderá las acciones necesarias a fin de ejercer en coordinación con el Ejecutivo Estatal, el derecho de preferencia que se indica en el artículo 196 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; para la incorporación al patrimonio municipal de los predios determinados como destinos por el presente Plan de Desarrollo Urbano, a fin de fortalecer la estructuración de las unidades territoriales urbanas del mismo, que permita garantizar la dotación de equipamientos urbanos requeridos por población del subdistrito.

Artículo 28. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 fracción IV incisos b y c del Reglamento de Zonificación, las acciones y obras requeridas para que las áreas de reserva urbana de mediano plazo (RU-MP) y las áreas de reserva urbana de largo plazo (RU-LP), puedan ser consideradas como áreas de reserva urbana a corto plazo (RU-CP) y las zonas incluidas en éstas, son las condicionadas a solventar su demanda de agua potable y disposición de drenaje sanitario, integrándose al plan maestro de ampliación de estos dos servicios implantado por las autoridades correspondientes, y a realizar los trabajos de reposición, nivelación y compactación de suelos que indiquen los estudios de mecánica de suelos realizados para determinar la composición física del terreno, los niveles freáticos y la afectación de la capa de sustentación que halla sufrido por la posible extracción de cantera, así como para el desalojo e infiltración de aguas pluviales según estudio hidráulico que presente la solución integral al manejo de aguas pluviales y que establezca las condiciones y garantías necesarias para conducir, manejar e infiltrar los gastos según periodos de retorno establecidos por la autoridad competente. Las zonas delimitadas en el plano de zonificación Z9-26 e identificadas como RU-LP y como RU-MP.

Las acciones urbanísticas que con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano se autoricen en estas zonas, se realizarán observando lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.



CAPITULO VII

De las propuestas de acción urbana

ACCIONES	Responsables	Plazos		
		CP	MP	LP
1. Planeación del Desarrollo Urbano				
1.1. Aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito ZPN10-05 "Fuentecillas".	Ayuntamiento	X		
1.2. Aplicar las políticas de control de Desarrollo Urbano que se determinan en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento	X		
1.3. Promover la redensificación del área urbana actual, mediante el aprovechamiento de baldíos y desalentando la especulación.	Ayuntamiento	X		
2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales				
2.1. Promover la regularización de los asentamientos irregulares en el subdistrito urbano ZPN10-05 "Fuentecillas", identificados con la clave AU-UP.	Ayuntamiento / CORET / PROCED	X		
2.2. Adquirir suelo y orientar la localización de áreas de cesión para destinos de los desarrollos habitacionales que correspondan, para ubicar el equipamiento urbano con equipamiento escolar de nivel Secundaria; Biblioteca, Centro Social, Centro de Salud, Guardería, Mercado Público, Plaza Comunal, Parque de Barrio, Modulo Deportivo y Caseta de Vigilancia en los siguientes Centros Barriales: 2.2.1 Centro Barrial "Fuentecillas". Fomentar la localización de las Áreas de Cesión para Destinos de las acciones urbanísticas futuras, necesarias para la consolidación del sistema de Estructura Urbana representada por los Centros Vecinales; dando preferencia a su localización en las áreas especificadas por el Plan como parte de CV con Equipamiento escolar de nivel preescolar, primaria y jardín vecinal, en las siguientes posiciones: 2.2.2. Centro Vecinal "El Paraíso 1". 2.2.3. Centro Vecinal "El Paraíso 2". 2.2.4. Centro Vecinal "Jacal de Piedra 1". 2.2.5. Centro Vecinal "Jacal de Piedra 2". 2.2.6. Centro Vecinal "La Colorada 1". 2.2.6. Centro Vecinal "La Colorada 2".	Ayuntamiento	X		
2.3. Alentar la ocupación de lotes baldíos.	Ayuntamiento	X		
2.4. Ordenar el uso del suelo, determinando las zonas donde se puedan establecer comercios y servicios barriales, evitando con ello su ubicación en zonas habitacionales.	Ayuntamiento	X		
3. Infraestructura				
3.1. Agua Potable:	Ayuntamiento /			
3.1.1. Completar la red para el abastecimiento de agua potable en el subdistrito.	Sector Privado	X	X	
3.1.2. Extender la red para el abastecimiento de agua potable a las áreas de reserva propuestas para el futuro crecimiento del subdistrito.		X	X	
3.2. Drenaje Sanitario:	Ayuntamiento /			
3.2.1. Completar el sistema de drenaje sanitario en el subdistrito.	Sector Privado	X		
3.2.2. Extender la red de drenaje en las áreas de reserva urbana.			X	

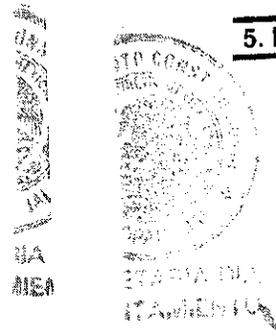


3.3.	Drenaje Pluvial: 3.3.1. Impulsar la construcción del sistema de drenaje pluvial y la utilización de pozos de absorción, así como el aprovechamiento del agua de lluvia.	Ayuntamiento	X	X
3.4.	Alumbrado Público: 3.4.1. Rehabilitar y dar mantenimiento al alumbrado público. 3.4.2. Extender el sistema de alumbrado público en aquellas áreas que carecen del servicio.	Ayuntamiento / Sector Privado	X	X
3.5.	Electrificación: 3.5.1 Realizar las obras necesarias para la dotación de energía eléctrica a las áreas previstas a ser ocupadas por el desarrollo urbano.	CFE	X	X

4. Vialidad y Transporte

4.1.	Construcción y mejoramiento de pavimentos en el Subdistrito Urbano ZPN 10/05 "Fuentecillas": 4.1.1 Aplicación de programa de obra para rectificar la rasante y alineamiento vertical de las vialidades existentes en las áreas declaradas de urbanización progresiva; con posterior aplicación de pavimento asfáltico y construcción de banquetas y machuelos; así como construcción de escalinatas y rampas de acceso a las propiedades colindantes. 4.1.2 Aplicación de programa para establecer el anteproyecto de las vialidades VR-1, VR-2, VP-1, VP2, VC-1, VCm-1, VCm-2, VCm-3, VCm-4, VCm-5, VCm-6, VCm-7, VSc-1, VSc-2. Definición de su derecho de vía, nivel de rasante y alineamiento	Ayuntamiento / SEDEUR / Consejo de Colaboración Municipal Sector Privado	X X X	X X X
4.2.	Vialidad: 4.2.1. Estructurar la vialidad estableciendo una clara jerarquía. 4.2.2. Promover el respeto a la estructura vial propuesta en este Plan Parcial de Desarrollo. 4.2.3. Elaborar proyecto y urbanización de los viales propuestos en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano. Anteproyecto para la rectificación del trazo y análisis de costos y factibilidad para la realización de la vialidad propuesta y continuaciones de Vialidad Regional, Colectoras, Colectora menor y Subcolectoras. VR-1, VR-2, VP-1, VP-2, VC-1, VCm-1, VCm-3, VCm-4, VCm-5, VCm-6, VCm-7, VSc-1, VSc-2.	Ayuntamiento / Sector Privado	X X	X X
4.3.	Señalización y semaforización: 4.3.1 Fortalecer y ampliar los sistemas de vialidad y control de tránsito mediante el mantenimiento de señales preventivas, restrictivas e informativas en los asentamientos, 4.3.2 Estructuración de las rutas del transporte urbano con ampliación de ruta y de frecuencia (tiempo) de paso en los fraccionamientos	Ayuntamiento / Sector Privado	X	X

5. Equipamiento Urbano



5.1.	Educación:	Ayuntamiento /		
5.1.1.	Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de un Jardín de Niños para los Centros Vecinales "El Paraiso 1" y "El Paraiso 2" con una superficie de 1,770.12 m ² .	Secretaría de Educación Pública / Sector Privado	X	X
5.1.2.	Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de un Jardín de Niños para los Centros Vecinales "Jacal de Piedra 1" y "Jacal de Piedra 2" con una superficie de 2,314.42 m ² .			
5.1.3.	Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de un Jardín de Niños para los Centros Vecinales "La Colorada 1" y "La Colorada 2" con una superficie de 2,528.85 m ² .			
5.1.4.	Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de una Primaria para los Centros Vecinales "El Paraiso 1" y "El Paraiso 2" con una superficie de 5,310.36 m ² .			
5.1.5.	Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de una Primaria para los Centros Vecinales "Jacal de Piedra 1" y "Jacal de Piedra 2" con una superficie de 6,943.27 m ² .			
5.1.6.	Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de una Primaria para los Centros Vecinales "La Colorada 1" y "La Colorada 2" con una superficie de 7,586.57 m ² .			
5.1.7.	Con el objeto de cubrir la demanda prevista en la dosificación de equipamiento, realizar el proyecto y construcción de una Secundaria General para el Centro Barrial "Fuentecillas" con una superficie de 17,435.32 m ² .			
5.1.8.	Realizar el proyecto y la construcción de una Biblioteca en el Centro Barrial el "Fuentecillas" con una superficie de 768.22 m ² .			
5.2.	Salud y Asistencia Pública:	Ayuntamiento /		
5.2.1.	Realizar el proyecto y la construcción de una Guardería Infantil en los el Centro Barrial "Fuentecillas" con una superficie de 8,116.44 m ² .	DIF		X
5.2.2.	Realizar el proyecto y la construcción de un Centro Social Popular en el Centro Barrial "Fuentecillas" con una superficie de 3,039.49 m ² .			X
5.2.3.	Realizar el proyecto y la construcción de un Centro de Salud Rural en el Centro Barrial "Fuentecillas" con una superficie de 4,008.12 m ² .			
5.3.	Abasto y Comercio:	Ayuntamiento / Sector		
5.3.1.	Realizar el proyecto y construcción de 1 mercado público en el Centro Barrial "Fuentecillas" con una superficie de 8,283.45 m ² .	Privado		X



5.4.	Recreación y Deporte:	Ayuntamiento / Sector Privado	X	
5.4.1.	Realizar proyecto y construcción de un Jardín Vecinal para los Centros Vecinales "El Paraiso 1" y "El Paraiso 2" con una superficie de 8,940.00 m ² .			X
5.4.1.	Realizar proyecto y construcción de un Jardín Vecinal para los Centros Vecinales "Jacal de Piedra 1" y "Jacal de Piedra 2" con una superficie de 11,689.00 m ² .			X
5.4.1.	Realizar proyecto y construcción de un Jardín Vecinal para los Centros Vecinales "La Colorada 1" y "La Colorada 2" con una superficie de 12,772.00 m ² .			X
5.4.2.	Llevar a cabo la construcción de 1 parque de barrio en el Centro Barrial "Fuentecillas" con una superficie aproximada de 36,741.10 m ² .			
5.4.3.	Proyectar y construir plaza cívica en el Centro Barrial "Fuentecillas" para la celebración de acontecimientos importantes para la comunidad con una superficie de 7,515.23 m ² .			
5.4.4.	Proyectar y construir 1 Módulo de Deportivo en el Centro Barrial "Fuentecillas" con una superficie de 14,696.44 m ² .			
5.5.	Servicios Urbanos:	Ayuntamiento		X
5.5.1.	Proyectar y construir 1 módulo de seguridad en el Centro Barrial "Fuentecillas" con una superficie de 334.01 m ² .			
5.6.	Comunicaciones:	Ayuntamiento / SCT	X	
5.6.1.	Promover la prestación de los servicios postal y telegráfico y la instalación de una agencia postal, a ubicarse ésta en el área correspondiente al Centro Barrial.	TELMEX		X
5.6.2.	Dotar del servicio de telefonía domiciliaria a la población del Subdistrito.			X
5.6.3.	Promover la instalación de teléfonos públicos de larga distancia.			
6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano				
6.1.	Proporcionar el servicio de recolección, transportación, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos.	Ayuntamiento	X	X
6.2.	Demarcar servidumbres federales de áreas de protección de cauces y cuerpos de agua.	Ayuntamiento / CNA	X	
6.3.	Acotar los derechos de vía o servidumbre de los viales propuestos y las de carácter regional con el objeto de evitar posibles invasiones.	Ayuntamiento / SVT SEDEUR	X	
6.4.	Evitar la contaminación de los cauces y cuerpos de agua con descargas de aguas residuales u otros desechos contaminantes.	Ayuntamiento	X	X
7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana				
7.1.	Conservar las áreas verdes y espacios abiertos.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	X	
7.2.	Llevar a cabo programa de reforestación de las áreas aledañas a cauces y cuerpos de agua.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal SEMADES		X
7.3.	Completar la nomenclatura y los señalamientos de las calles del subdistrito.	Ayuntamiento	X	
7.4.	Hacer los señalamientos y provisiones necesarias en vías o edificios públicos que faciliten el desplazamiento y acceso de personas discapacitadas.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal		X
8. Participación de la Comunidad				



DEL
ITQ

8.1.	Llevar a cabo programa de concientización y difusión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, señalando aspectos de conservación del patrimonio cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes, agrícolas y el reciclaje de desechos.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X
8.2.	Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación de la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / SEDEUR	X
8.3.	Conformar el cuerpo voluntario de protección civil.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X
8.4.	Promover la participación ciudadana mediante la formación de juntas de vecinos.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X
8.5.	Promover la participación de la ciudadanía en la ampliación, modificación o propuestas de reglamentos y/o normas ambientales adecuadas.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X



CAPITULO VIII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN 10/05 Fuentecillas sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, se someterá a las disposiciones del mismo, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. Toda acción de urbanización y edificación que empuñen las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, deberá respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 199, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y con fundamento en el artículo 124 y 126 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros.

CAPITULO IX.

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 32. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 33. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme lo ordenan los artículos 129, 228, 229 y 230 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal en su artículo 376 y artículo 378.

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 3º, 11, 21, 28, 55, 90, 38, 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Así mismo, como disponen los artículos 129, 228, 229 y 230 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Artículo 37. Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 38. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para interponer los recursos de defensa previstos por los artículos 396 al 400 de la Ley Estatal.

Artículo 39. Como lo disponen los artículos 127, 131, 132, 133, 134 y 334 de la Ley Estatal son obligatorias las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para las autoridades federales, estatales o municipales y en general para toda aquella persona física o jurídica.

Artículo 40. Además de los mecanismos previstos en el Reglamento, se podrán otorgar los siguientes apoyos e incentivos: a criterio de la Dependencia Técnica de la Autoridad Municipal encargada de la administración de las zonas históricas comprendidas dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **ZPN 10/05 Fuentecillas**.

- I. Aplicar los descuentos al pago de impuesto predial basándose en la Ley de Ingresos que establece que se puede otorgar si existe una adecuada conservación de dichos inmuebles a juicio del Ayuntamiento, solicitud que tendrá que hacer el propietario cada año a la Dependencia Técnica y que será procedente mediante dictamen de la misma instancia.
- II. Exentar del pago de licencias de construcción, remodelación, reestructuración y demolición, previo análisis y dictamen de la Dependencia Técnica.
- III. Ayudas en especie para labores de limpieza, conservación y pintura en fachadas.

Artículo 41. Obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas. Los propietarios, arrendatarios, locatarios o poseedores de inmuebles coadyuvarán con la autoridad municipal:

- I. En la conservación, cuidado y vigilancia de obras que se realicen con frente a los inmuebles respectivos y serán responsables de reparar los daños que se cause a la vía pública por ellos o sus empleados, incluyendo arbolado o plantas de ornato.
- II. Mantener aseado el frente de la vía pública que le corresponde a cada inmueble o predio.
- III. Reportar cualquier uso inadecuado que se haga de la vía pública y de sus elementos.

Artículo 42. Los propietarios de bienes inmuebles afectos al patrimonio edificado deberán llevar a cabo obras y acciones de conservación, restauración o adaptación de acuerdo al nivel máximo de intervención permitido, previa autorización de las autoridades en la materia para lo que se podrá solicitar el apoyo de asesoría y los estímulos correspondientes.

Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en el presente Plan, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios con terceros, con el Gobierno Municipal o con el Gobierno del Estado.

Los predios baldíos y edificaciones sin uso deberán mantenerse aseados, los baldíos delimitados y en caso de inmuebles con valor patrimonial la Dependencia Técnica vigilará y promoverá con los titulares el nivel de protección e intervención permitido para evitar su deterioro.



CAPITULO X.

Medidas, instrumentos y plazos para la ejecución del Plan.

Artículo 43. El presente Plan y la determinación de usos y destinos, la declaratoria de inmuebles afectos al patrimonio histórico y artístico del municipio, así como los demás elementos que integran la zonificación, los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en éste, tendrán una vigencia indefinida y se modificarán, sustituirán o cancelarán conforme a las disposiciones de la Ley.

Artículo 44. La ejecución del presente Plan Parcial podrá realizarse en forma conjunta o separadamente mediante cualquiera de los sistemas de acción urbanística previstos en el artículo 311 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Artículo 45. Cuando para la ejecución del presente Plan Parcial y cumplimiento de las normas de zonificación sea necesaria o de mayor beneficio social la posesión de la propiedad, la autoridad competente, por causa de utilidad pública, promoverá la expropiación en la misma de conformidad con las leyes de la materia, señalando las acciones contenidas en los programas y planes que justifican la adquisición de los predios y fincas, y en especial, los destinos donde se determinen los fines o aprovechamientos públicos a que se afectarán esos bienes.

CAPITULO XI.

De las Sanciones

Artículo 36. Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 373, 374, 375 y 376 de la Ley Estatal.



RIA DE
MIENTO

CAPITULO XII

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Ayuntamiento de Zapopan".

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al primero y a sus normas de zonificación.

Cuarto. El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en las disposiciones del mismo, tendrán vigencia indefinida, y se modificarán, sustituirán o cancelarán, conforme a las disposiciones de la *Ley Estatal*.

Quinto. En tanto no entre en vigor el Reglamento, se atenderá en forma supletoria a lo dispuesto por el Reglamento Estatal.

Sexto. Se establece la clave CS para determinar las zonas de: "Uso Comercial y de Servicios", correspondiente y equivalente a las claves C "Uso o Zona Comercial" y S "Uso o Zona Servicios" del Reglamento Estatal.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento.

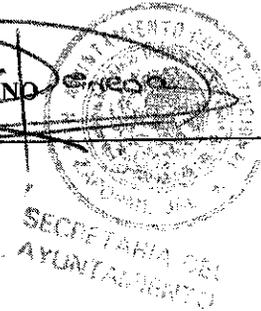
Zapopan, Jalisco, a ___ de _____ de 2009

LA C. LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 110, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----

-----C E R T I F I C A :-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el original del documento básico de la versión definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-10/05 "Fuentecillas" del Distrito Urbano ZPN-10 "Copala", del Municipio de Zapopan, Jalisco; aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, celebrada el 15 (quince) de diciembre de 2009 (dos mil nueve), mismo que obra en los registros relativos a las Sesiones del Ayuntamiento en los archivos de esta Secretaría a mi cargo, del que se compulsó y doy fe tener a la vista y que consta de 44 (cuarenta y cuatro) fojas útiles, por su anverso. Se expide la presente como constancia y para todos los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve).-----


LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO



RESPONSABLE DEL COTEJO

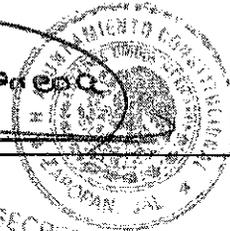

ROCÍO ARACELI DE LA ROSA MACÍAS

LA C. LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 110, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR

CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el original del documento básico de la versión definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-10/06 "El Martel-Copala" del Distrito Urbano ZPN-10 "Copala", del Municipio de Zapopan, Jalisco; aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, celebrada el 15 (quince) de diciembre de 2009 (dos mil nueve), mismo que obra en los registros relativos a las Sesiones del Ayuntamiento en los archivos de esta Secretaría a mi cargo, del que se compulsó y doy fe tener a la vista y que consta de 55 (cincuenta y cinco) fojas útiles, por su anverso. Se expide la presente como constancia y para todos los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 22 (veintidós) días del mes de diciembre de 2009 (dos mil nueve).


LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO



RESPONSABLE DEL COTEJO


ROCÍO ARACELI DE LA ROSA MACÍAS

ZAPOPANunido

www.zapopan.gob.mx

GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, ES UNA PUBLICACIÓN OFICIAL EDITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JAL. HIDALGO NO. 151 CABECERA MUNICIPAL, C.P. 45100. EDITOR RESPONSABLE LIC. SOFÍA CAMARENA NIEHUS, DISTRIBUIDO POR EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, DR. LUIS FARAH NO. 1080, FRAC. LOS PARAÍSO, TEL. 38 18 22 00, EXT. 1640 Y 1641 IMPRESO EN IMPRESOS COPITEK S.A. DE C.V., AV. LÓPEZ MATEOS NO. 2077, GUADALAJARA JAL TEL Y FAX 31 21 52 27. TIRAJE 100 EJEMPLARES. CUIDADO Y CORRECCIÓN DE LA EDICIÓN A CARGO DE LA LIC. MARÍA ELENA ZAMBRANO GUTIERREZ.